

ORDEN DE TRABAJO No. **SOPER- 072 - 2015**
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 17 JUL 2015

OBJETO:	REPARACION DE PAVIMENTO POR DAÑOS CAUSADOS EN LA RED DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR Y ZARZAL-VALLE DEL CAUCA.				
NOMBRE CONTRATISTA:	CEFERINO HERNANDEZ RUIZ				
C.C. No.	7.133.927				
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 18 1109 Barrio Los Almendros de Zarzal				
ALCANCE DEL OBJETO:	<ul style="list-style-type: none"> Municipio de Bolívar: Excavación, instalación de 110 metros lineales de tubería tipo plástica PVC de 2 pulgadas de diámetro incluido el relleno y la conexión para 8 domiciliarias y el resane del pavimento afectado en la calle 5 con carrera 11. Municipio de Zarzal: Reparación de pavimento causado por daños en la red de acueducto en las siguientes direcciones: 				
	°	DIRECCIÓN	LARGO	ANCHO	AREA
	1	calle 10A # 8 -31	1,5	1	1,5
	2	carrera 9 # 11-12	1,5	1	1,5
	3	carrera 9 # 11 - 64	1,5	1	1,5
	4	carrera 9 # 11 - 64	1,2	1	1,2
	5	calle 15 bis #5 -35 #1	1,5	1	1,5
	6	calle 15 bis #5 -35 #2	1,2	1	1,2
	7	calle 1A #9-71 URB LOS LAGOS ETAPA 1	1,2	1	1,2
	8	CRA 9 # 1A - 13 URB LOS LAGOS ETAPA 1	2	1	2
	9	CALLE 1B # 9 - 72 URB LOS LAGOS ETAPA 1 #1	1,5	0,7	1,05
	10	CALLE 1B # 9 - 72 URB LOS LAGOS ETAPA 1 #2	1,2	1	1,2
	11	CARRERA 9 # 13 -19	1	1	1
	12	CRA 9 # 11-40 #1	1,5	0,7	1,05
	13	CRA 9 # 11-40 #2	1,5	0,6	0,9
	14	CRA 7 # 12-31	1,5	0,7	1,05
	15	CRA 6 #15-49	1,5	0,7	1,05

1				
6	CRA 6 #15-49 #2	1	1	1
1				
7	CALLE 12 # 15B-14	1	1	1
1				
8	CASA # 40 URB LINA MARIA	1,5	0,7	1,05
1				
9	CASA # 40 URB LINA MARIA #2	1	1	1
2				
0	CALLE 14 # 8 - 17	1,4	0,7	0,98
2				
1	CALLE 14 # 8 - 59	1,5	0,7	1,05
2				
2	CALLE 14 # 8 - 59 #2	1,5	0,6	0,9
2				
3	CALLE 15A ENTRE 5 Y 6	1,5	0,7	1,05
2				
4	CALLE 15A ENTRE 5 Y 6 #2	1,5	0,6	0,9
2				
5	CALLE 6 ENTRE 15 Y 16	1,5	0,7	1,05
2				
6	CALLE 6 ENTRE 15 Y 16 #2	1,5	0,6	0,9
2				
7	CALLE 11 # 6-94	3	1	3
2				
9	CALLE 13 # 10-78	1	3	3
3				
1	CALLE 16 # 10-27	3	1	3
3				
3	CALLE 16 - CRAS 4 Y 5	3	1	3
3				
5	CALLE 15 # 5-14	3	1	3
3				
7	CALLE 15 # 4-03	1	3	3
3				
9	CRA 9 # 12-11	1,22	1	1,22
PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$22.500.740)			
FORMA DE PAGO:	Pago único con el acta de entrega y recibo al final de las actividades debidamente firmadas por el Supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente.			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :	24325 del 24 de abril de 2015.			

SITIO DE ENTREGA:	Municipios de Zarzal y Bolívar – Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Subgerente Operativo
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Estabilidad De La Obra	Por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo final de obra.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Por el término de duración de la orden y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del mismo
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término que dure la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE⁴¹: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


CEFERINO HERNANDEZ RUIZ

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica ✓
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. ✓